

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
CAC/MVU/jdc.**

Sección 1° N° 2630 /

LAS CONDES, **04 JUL. 2016**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes
- **El Convenio de fecha 29 de Junio 2016**, suscrito entre **Fastcare SpA** y la **Municipalidad de Las Condes**
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1° N°2.681 de fecha 01 de Junio del 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 1.125 de fecha 13 de Marzo de 2014

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de **fecha 29 de Junio de 2016** suscrito entre **Fastcare SpA**, Rut. N°76.316.089-0, representada legalmente por Pablo Osses González, [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED] con domicilio en Providencia 727, oficina 405, comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Las Condes, representada por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

- a) 40% descuento en el precio de servicios médicos, enfermeras, kinesiólogos y cuidadoras a domicilio.
- b) 30% descuento en el precio de insumos médicos.

2.- El Convenio que por este acto se ratifica tendrá una duración de un año, contado desde el **29 de Junio de 2016**, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que **Fastcare SpA**, tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito dado con al menos treinta días de anticipación, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con **Fastcare SpA**.



- 4.- La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**FDO: OMAR SAFFIE LAMAS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL
JORGE VERGARA GOMEZ – SECRETARIO MUNICIPAL.**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.
Saluda atentamente,

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Depto. Programas y Talleres
- Convenios Tarjeta Vecino (Sra. Mercedes Vial U.)
- Oficina de Partes
- Interesado



CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
FASTCARE SpA

En Santiago de Chile a 29 JUN. 2016, entre **Fastcare SpA**, R.U.T. número 76.316.089-0, representada legalmente por Pablo Osses González, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Providencia 727, oficina 405, comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente "La Municipalidad" R.U.T. número 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, cédula de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de las comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple entre otros objetivos con: facilitar al vecino la acreditación de residencia; posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

Por su parte, Fastcare SpA es una empresa dedicada a la prestación de servicios médicos a domicilio, con el objetivo proporcionar a la comunidad servicios de médicos, enfermeras, kinesiólogos y cuidadoras, en la comodidad de su hogar y a un bajo costo.

SEGUNDO:

Por éste instrumento **Fastcare SpA en su establecimiento comercial ubicado en Providencia 727, oficina 405, comuna de Providencia, Santiago**, otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes, los siguientes beneficios:

- a) 40% descuento en el precio de servicios médicos, enfermeras, kinesiólogos y cuidadoras a domicilio.
- b) 30% descuento en el precio de insumos médicos.

TERCERO:

Para optar a estos beneficios, al momento de la prestación, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar a Fastcare SpA la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio a objeto de que estos sean registrados en su sistema.

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos con los

CUARTO:

La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna, el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO:

Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Fastcare SpA.

SEXTO:

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Fastcare SpA no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO:

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por Fastcare SpA al Sr. Pablo Andrés Osses González, con domicilio en Providencia 727, oficina 405, comuna de Providencia, Santiago, teléfono [REDACTED], correo electrónico posses@fastcare.cl.

En caso que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior, cese sus funciones, Fastcare SpA deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio, en un plazo máximo de 10 días siguientes al cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de Fastcare SpA.

Por la Municipalidad de Las Condes, se designa como interlocutor válido al Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, Las Condes, teléfono: 229507613, correo electrónico decom@lascondes.cl.

OCTAVO:

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad de Las Condes podrá ponerle término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Fastcare SpA tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO:

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de Fastcare SpA consistente en entregar semestralmente la totalidad de la información estadística a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad sobre la cantidad de personas que han hecho uso del descuento otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de



DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Francisco de la Maza Chadwick, para representar a la Municipalidad de Las Condes, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Alcaldicio Sección primera N° 4133 de fecha 6 de diciembre de 2012.

La personería de Pablo Osses González, cédula de identidad número [REDACTED], para actuar en representación de Fastcare SpA, consta de la escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2013, otorgada en la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, actuando como Notario Suplente don Germán Rousseau Del Río, Repertorio N° 13633-2013.-



Francisco de la Maza Chadwick
Alcalde
Municipalidad de Las Condes



Pablo Osses González
Representante Legal
Fastcare SpA